



AUTO No **0357** DE 2016
(22 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE DOS ÁRBOLES SECOS DE LA ESPECIE ROBLE UBICADOS EN LA PARTE EXTERNA E INTERNA DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SECCIONAL LA GUAJIRA LOCALIZADO EN LA CALLE 15 CARRERA 7 ESQUINA DEL BARRIO CAMILO TORRES DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 29 de Enero de 2016 y recibido en esta Corporación el dia 29 de Enero de la misma anualidad con radicado interno el N° 20163300290222, la Intendente CLAUDIA CECILIA ERASO VISVICUS, en su condición de Jefe del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica del Departamento de Policía Seccional Guajira, solicito permiso para la tala de algunos árboles frutales que se encuentran en las instalaciones del Comando de Policía Seccional Guajira localizado en la calle 15 con la carrera 7 esquina en el distrito de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la Intendente CLAUDIA CECILIA ERASO VISVICUS, mediante auto N° 0107 del 03 de Febrero de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0107 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20163300160463 de fecha 08 de Marzo de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

"El día 19 de febrero de 2016, en atención al auto de trámite 0107 de fecha 03 de febrero de 2016, se llegó a la instalaciones de la Policía Nacional, ubicado en la calle 15 con carrera 7 del Distrito de Riohacha, con el propósito de evaluar en la parte externa de dicha instalaciones la solicitud concerniente al asunto, en el sitio se observó lo siguiente:

*Dos (2) árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) secos, de los cuales uno está ubicado en la parte interna de las instalaciones de la policía y el otro en la parte externa, específicamente haciendo esquina en la calle 15A con carrera 7.*

Observación

*Durante la visita se comprobó que los árboles de Roble (*Tabebuia rosea*), correspondientes a la solicitud de la Intendente Claudia Erazo Visvics, Jefe del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica - DEGUA, se encuentran secos, razón que justifica la viabilidad para que le autoricen a la Policía Nacional, realice una tala de los dos árboles que a continuación describimos en la tabla 2.2 presentamos en las ilustraciones del ítem 2.3 del contenido de este informe.*

Descripción de la especie objeto de la solicitud

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Categoría de Amenaza	Condiciones Fitosanitarias	Observación
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Ninguna	Seco	Sus ramas se entrecruzan con las redes eléctricas del sector.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Árbol de Roble ubicado en la parte interna



Árbol de Roble ubicado en la parte externa



Roble seco ubicado en la parte externa de la Policía Nacional



CONCEPTO

Basado en las observaciones descritas estimamos conveniente se autorice la tala de los dos (2) árboles de Roble (*Tabebuia rosea*) secos ubicados en la parte externa e interna de las infraestructuras del comando de la Policía Departamento Guajira - Distrito de Riohacha - La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento de Policía Seccional Guajira, para realizar la TALA de Dos (02) árboles secos de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) relacionados en la parte motiva, ubicados en la parte externa e interna de las instalaciones del Comando de Policía Seccional Guajira localizado en la calle 15 con la carrera 7 esquina del Barrio Camilo Torres en el distrito de Riohacha - La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Policía Seccional Guajira, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 32.217), líquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Como medidas de seguridad, antes de realizar la tala de los dos (2) árboles de Roble, la Policía Nacional debe informar a la empresa ELECTRICARIBE, sobre el día y hora exacta programada para la actividad de tala del árbol de Roble seco, ubicado en la parte externa de la institución policial, de tal manera que ellos evalúen, si esta labor requiere la suspensión de fluido eléctrico mientras realizan dicha actividad.
- ❖ Tener en cuenta todas las medidas preventivas de seguridad referente al tránsito peatonal y vehicular durante la labor de tala especialmente del árbol de roble ubicado en la parte externa.
- ❖ Repicar y recoger el material vegetal sobrante producto de la tala y poda y llevarlo al relleno sanitario del Distrito de Riohacha u otro sitio legalmente autorizado.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la tala autorizada, El Departamento de Policía Seccional Guajira, deberá:

- ❖ Sembrar seis (6) árboles de sombrío o frutales en espacios libres de la parte externa de la institución policial y además.
- ❖ La plantación indicada deben protegerse con corrales y realizársele mantenimientos de riegos y control fitosanitario durante un periodo de un (1) año, tiempo en el cual la Policía Nacional Departamento Guajira debe entregar a CORPOGUAJIRA, para el recibido a satisfacción del compromiso establecido y cierre de expediente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del Departamento de Policía Seccional Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.



ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

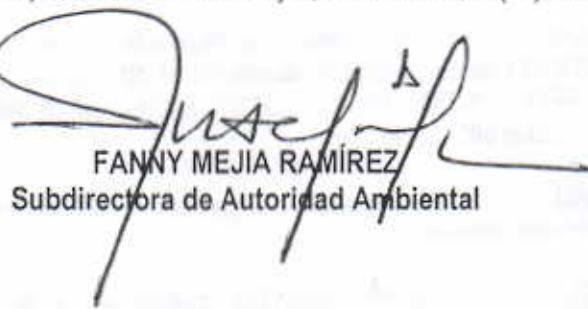
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de 2016.


FANNY MEJÍA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M